



RESOLUCIÓN CJR21-0391
(27 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por CARLOS HERNANDO GARCÍA HENAO”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, expidió los Acuerdos CSJMEA17-930 de 5 octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMER18-241 de 23 de octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJMER18-291 del 21 de diciembre de 2018, adicionada por la Resolución CSJMER19-18 de 18 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante la Resolución CSJMER19-111 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario apelación, por quienes no aprobaron la pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ Resolución CJR21-0097 de 24 de marzo de 2021.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMEA17-930 de 5 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta conformó parcialmente el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJMEA17-930 de 5 de octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017, para los siguientes cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta: Asistente Judicial de Centro de Servicios y Juzgados Grado 6; Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 18; Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia; Penales de Adolescentes – Grado 4; Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados – Grado 2; Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo – Grado 3; Escribiente de Juzgado de Circuito – Nominado; Escribiente de Juzgado Municipal – Nominado; Escribiente de Tribunal – Nominado; Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo – Nominado; Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Nominado; Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal – Nominado; Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal – Nominado; Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo – Nominado; Profesional Universitario de Tribunal – grado 12; Relator de Tribunal – Nominado; Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo – Nominado; Secretario de Juzgado de Circuito – Nominado; Secretario de Juzgado de Municipal – Nominado; Secretario de Tribunal – Grado 11; Técnico – Grado 11; Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 11; y Técnico en Sistemas de Tribunal – Grado 11.

La anterior decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría de este Consejo Seccional y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Meta-Convocatoria 4, conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución CSJMER21-73, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

El aspirante **CARLOS HERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía 86.007.064 de Granada, quien se presentó para el cargo 261613 - *Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Nominado*, presentó el 10 de junio de 2021 recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, manifestando su inconformidad por no encontrar su nombre en dicho registro a pesar de haber obtenido un puntaje cercano a los 910 puntos en la prueba de conocimientos y de su amplia experiencia al servicio de la Rama Judicial.

El Consejo Seccional del Meta, mediante Resolución CSJMER21-126 de 13 de agosto de 2021, resolvió negar por improcedente el recurso de reposición y conceder el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con fundamento en la inexistencia del acto porque el Registro Seccional de Elegibles del cargo en el que se encuentra concursando el recurrente no ha sido publicado en la resolución objeto del recurso, en razón a que se encuentran surtiendo los recursos ley, por exclusiones de otros aspirantes.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 5 octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS HERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía 86.007.064 de Granada, quien se presentó para el cargo 261613 - Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, nominado, contra la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021 por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta conformó de manera parcial el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para algunos de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017.

En primer término, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura conformar con quienes hayan superado las etapas del concurso, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, *teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos*. La inscripción en el registro se hará en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determine el reglamento, es individual y tendrá una vigencia de cuatro años. Con fundamento en esta norma es que los Registros de Elegibles se pueden conformar por cargos y especialidad según corresponda.

Además de lo anterior es pertinente agregar que “la existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una

decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.”²

Revisados los antecedentes del caso se encuentra que el señor **CARLOS HERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía 86.007.064, figura con puntaje aprobatorio, para el cargo 261613 - *Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Nominado*, según el listado anexo de la Resolución CSJMER19-111 de 17 de mayo de 2019 por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta publicó los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades³.

No obstante, según lo señalado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta al resolver el recurso de reposición⁴ dicho cargo no fue incluido en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021 debido a que se presentaron exclusiones en esta etapa del proceso y hasta tanto no se resuelvan los recursos que contra esas decisiones se presentaron en sede administrativa, no es posible publicarlo. En tal sentido, el referido Consejo Seccional de la Judicatura del Meta publicó, para información de los interesados, el correspondiente aviso, en la página web de la Rama Judicial, link de convocatoria 4 – Registro de Elegibles.

En ese orden, una vez que el referido Consejo Seccional concluya las actuaciones del caso y expida el acto administrativo de conformación del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de *Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo – Nominado*, el señor **CARLOS HERNANDO GARCÍA HENAO**, podrá interponer los correspondientes recursos, como lo prevé el numeral 6.3 del artículo 2.º del acuerdo de convocatoria.

Por las razones expuestas resulta improcedente el recurso de apelación interpuesto y por tanto será negado.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto el señor **CARLOS HERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía 86.007.064 de Granada, contra el Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria 4 contenido en la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

² Sentencia T-069-95

³ Anexo página 22.

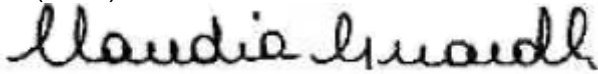
⁴ Resolución CSJMER21-126 de 13 de agosto de 2021

ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **CARLOS HERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía 86.007.064 de Granada, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/REGM